

RESOLUCIÓN No. ^A 0020

PACO MONCAYO GALLEGOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. A 0006, expedida por el señor Alcalde Metropolitano, el 17 de enero del 2008, se aprobó el estudio técnico administrativo, relacionado con el personal bajo la modalidad de Intermediación Laboral que prestan los servicios en las Administraciones Zonales, y que concluyeron el 31 de diciembre de 2007;

Que es necesario modificarla, para regular y establecer normas claras sobre la contratación de personal bajo la modalidad de intermediación laboral en las Administraciones Zonales;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 69 numeral 25 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Sustituyese la Resolución de Alcaldía No. A 0006, de 17 de enero de 2008, por la siguiente:

Artículo 1.- Aprobar el estudio técnico administrativo elaborado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, relacionado al personal contratado bajo la modalidad de Intermediación Laboral que prestan los servicios en las Administraciones Zonales, y que concluyeron el 31 de diciembre del 2007.

Artículo Segundo.- Contratar ocasionalmente con relación de dependencia únicamente al personal que mediante el estudio de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos verificó la necesidad real y funcional del puesto y previa evaluación de desempeño, a partir del 2 de enero del 2008, con las denominaciones de puestos y grados de conformidad a la Resolución N° 0078 del 20 de agosto del 2007.

Artículo Tercero.- La Dirección Metropolitana Financiera trasladará las partidas presupuestarias de la intermediación laboral para financiar los contratos de servicios ocasionales. Estos contratos con relación de dependencia con el Municipio solo podrán ser celebrados por el Alcalde Metropolitano y/o Administrador General, de acuerdo con sus facultades.



A 0020

Artículo Cuarto.- Las Administraciones Zonales únicamente podrán contratar personal a través de intermediación laboral, sobre la base del financiamiento proveniente de las Corporaciones, Fundaciones, Empresas Municipales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) conforme convenios legalmente suscritos.

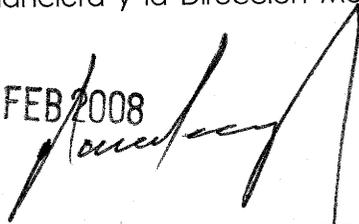
Artículo Quinto.- Todos aquellos servicios que por su naturaleza eventual se requieran en las Administraciones Zonales, para el normal desarrollo de las actividades podrán ser contratados mediante la modalidad de tercerización de servicios complementarios, de conformidad con lo determinado en el literal b) del artículo 346.1 de la Codificación del Código del Trabajo, es decir la relación laboral operará exclusivamente entre la empresa tercerizadora de servicios complementarios y el personal de ésta.

Artículo Sexto.- Prohíbese a los Administradores Zonales contratar personal para cumplir funciones habituales permanentes, ocasionales en relación de dependencia con remuneración u honorarios bajo cualquier modalidad laboral/contractual.

Disposición Final.- De la aplicación y ejecución de esta Resolución, encárguese la Administración General, las Administraciones Zonales, la Dirección Metropolitana Financiera y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos,

Dado en Quito, a

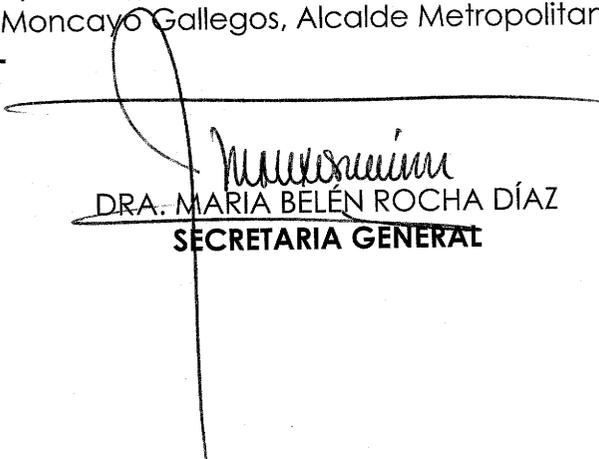
21 FEB 2008


PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



RAZÓN.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el Señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 21 FEB 2008
LO CERTIFICO.-

21 FEB 2008


DRA. MARIA BELÉN ROCHA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL